

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LX LIMA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 NÚMERO 255



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2025 17:25:18-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/12/2025 18:00:43-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 3631-2025-UNI

Lima, 22 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro N° 188818-2025 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Minera La Zanja S.R.L. y la Universidad Nacional de Ingeniería”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable*”. Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria en concordancia con el artículo 18° de Estatuto de la UNI y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (ROF de la UNI), aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023 establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, así como el inciso o) del artículo 20° del Estatuto de la UNI, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario, el de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, el inciso l) del artículo 5° del ROF de la UNI, establece como una de sus funciones del Consejo Universitario, el “*Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. Asimismo, hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a la Asamblea Universitaria por los convenios suscritos*”;

Que, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, en cumplimiento del artículo 35° del ROF de la UNI, esto es promover convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales, así como gestionar convenios interinstitucionales, programas y proyectos de cooperación nacional e internacional, elevó mediante Oficio N° 1659-2025-OCRI-UNI del 26 de noviembre de 2025, el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Minera La Zanja S.R.L. y la Universidad Nacional de Ingeniería”. Emitiéndose para ello las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio N° 2786-2025-OAJ-UNI de fecha 26 de noviembre de 2025 y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Informe Técnico N° 194-2025-OCRI-UNI de fecha 26 de noviembre de 2025;



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2025 17:25:21-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/12/2025 18:00:51-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 3631-2025-UNI

Lima, 22 de diciembre de 2025

Que, el convenio marco de cooperación institucional tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación mutua y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, así como cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente orientadas al crecimiento integral y sostenible;

Que, en la Sesión N° 17 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 28 de noviembre de 2025, se aprobó por unanimidad, proponer al Consejo Universitario la suscripción del citado convenio marco de cooperación institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 22 de diciembre de 2025, el Consejo Universitario aprobó por unanimidad la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Minera La Zanja S.R.L. y la Universidad Nacional de Ingeniería”; y,

Estando al Proveído N° 6526/AFTC Rect.25 del 26 de noviembre de 2025 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 34 del Consejo Universitario de fecha 22 de diciembre de 2025 y de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Minera La Zanja S.R.L. y la Universidad Nacional de Ingeniería”.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería”, en el marco de la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrate, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Patricia Yda Yataco Chaparro
Secretaria General

Atentamente

Abog. PATRICIA YDA YATACO CHAPARRO
SECRETARIA GENERAL